



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - N° 13033

Lunes 22 de Octubre de 2018

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Gobierno

Cdor. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### LEYES PROVINCIALES

Año 2018 - Ley I N° 636 - Dto. N° 939 - Marco Legal y Regulatorio del Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia del Chubut .....	2-4
Año 2018 - Ley XI N° 68 - Dto. N° 940 - Créanse en el marco de la Ley XI 18 el Área Natural Protegida, «Naciente del Río Tigre», «Huemul-Hielo» y «Río Engaño», cuyo manejo y gestión cumple la Ley Nacional N° 26.331.....	4-9

### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2018 - Dto. N° 901, 903, 905 a 912 .....	9-12
--	------

### RESOLUCION SINTETIZADA

Secretaría de Trabajo Año 2018 - Res. N° VIII-09 .....	12
---	----

### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Familia y Promoción Social e Instituto Provincial del Agua Año 2018 - Res. Conj. N° IV-71 y XXVI-09 .....	12
Ministerio de Turismo y Ministerio de Gobierno Año 2018 - Res. Conj. N° XXVII-31 y II-270 .....	12-13
Secretaría de Trabajo y Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2018 - Res. Conj. N° VIII-10 y III-66 .....	13

### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable Año 2018 - Disp. N° 124 a 126 .....	13-15
--	-------

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	15-22
---	-------

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### MARCO LEGAL Y REGULATORIO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL INSTRUMENTADOR/A QUIRURGICO/A EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### LEY I Nº 636

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

##### CAPITULO I.

Concepto, alcances y ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 1º.- Establézcase al marco legal y regulatorio del Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia de Chubut, en el ámbito público como en el privado, con la modalidad bajo relación de dependencia o de forma autónoma. Se regirán por las disposiciones de la presente Ley y la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

La actividad regulada en la presente se basa en los siguientes principios:

a) La consolidación de la participación de los/as profesionales de la Instrumentación Quirúrgica como integrantes activos del equipo quirúrgico de salud.

b) El fortalecimiento de las capacidades específicas, para asegurar la calidad prestacional de los servicios de atención, considerando los progresivos avances y el desarrollo en el manejo de las tecnologías de la salud.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente Ley, se considera Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a:

a) Aquella actividad que tiene por objeto asistir, controlar, supervisar y evaluar en lo que atañe a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso al área quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación post anestésica;

b) La gestión, administración, docencia, investigación, planificación, dirección, auditoría y asesoramiento en el sistema de salud y en los sistemas formales educativos sobre temas de su incumbencia;

c) La ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones anteriormente enumeradas que se apliquen a las actividades de índole sanitaria, social y las de carácter jurídico pericial, mediante asesoramiento público o privado.

Artículo 3º.- Según su formación, los profesionales de la instrumentación quirúrgica pueden ser:

a) Instrumentador/a Quirúrgico/a, Técnico Superior en instrumentación quirúrgica.

b) Licenciado en instrumentación quirúrgica y licenciado en organización y asistencia de quirófanos y/o títulos similares.

Artículo 4º.- Facultades. Los profesionales deben ejercer su actividad dentro de los límites de su incumbencia y alcances de los respectivos títulos habilitantes.

Artículo 5º.- Para ejercer una especialidad, los/las profesionales aquí comprendidos deberán acreditar capacitación especializada, de conformidad con las normativas que determine por vía reglamentaria el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut.

Artículo 6º.- Los instrumentadores quirúrgicos de tránsito por el país contratados por instituciones públicas o privadas, con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de sus contratos estarán habilitados para el ejercicio de la profesión a tales fines, no ejerciendo la profesión ante pacientes. Sin necesidad de realizar la inscripción a que se refiere el artículo 12º de la presente.

Artículo 7º.- No podrán ejercer la profesión de Instrumentador Quirúrgico:

a) Los profesionales que hubieren sido condenados a inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo que dure la condena.

b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal Ético Disciplinario del Ministerio de Salud hasta tanto se conforme el Colegio Público de instrumentadores quirúrgicos.

c) Los que no posean Título Universitario o Título Superior, expedido por Universidades o Institutos de formación Superior; Nacionales, Provinciales, de Gestión Estatal o Privada, debidamente acreditada/os.

d) Los que poseyendo Título no se hubieren matriculado.

##### CAPITULO II.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 8º.- Los/as profesionales de la instrumentación quirúrgica y/o los licenciados en instrumentación quirúrgica y/o licenciados en organización y asistencia de quirófanos y títulos similares tienen garantizados los siguientes derechos:

a) Ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente Ley y su reglamentación.

b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación y siempre que de ellos no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica, ni impedimento para resolver un caso de urgencia o emergencia.

c) Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud y la prevención de enfermedades laborales.

d) Trasladar conocimiento a los diferentes niveles jerárquicos, sobre sospecha o indicio fehaciente de existencia de delito, cuyo conocimiento adquiera en el ejercicio de la profesión y que causaren algún tipo de perjuicio.

e) Tener derechos a la legítima defensa en juicio, en aquellos casos donde se dirima responsabilidad profesional, pudiendo ser representado por un matriculado de la Instrumentación Quirúrgica, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la presente Ley, quienes ya

sea de oficio o como consultores técnicos, cumplan con los requisitos de Perito Instrumentador Quirúrgico, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la reglamentación de la presente Ley.

f) No realizar, participar, ni consentir en actividades que resulten incompatibles con la letra y el espíritu de la presente Ley.

Artículo 9º.- Los profesionales de la instrumentación quirúrgica o títulos similares están obligados a:

a) Promover la calidad en la asistencia de la salud.

b) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza.

c) Prestar colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.

d) Ejercer las actividades de la instrumentación quirúrgica dentro de los límites de competencia determinada por esta Ley y su reglamentación.

e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

f) Asumir responsabilidad acorde con la capacitación recibida en las condiciones que determine la reglamentación.

g) Mantener una actualización constante.

h) Confeccionar la lista de verificación en cada cirugía y/o alumbramiento por cesárea en el que asista, corroborando que la misma se encuentre completa antes de la intervención quirúrgica.

Artículo 10º.- Los profesionales de instrumentación quirúrgica tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud.

b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.

c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante de conformidad con la legislación vigente, situación que deberá ser fehacientemente comprobada por la autoridad sanitaria.

e) Publicar anuncios que induzcan a engaños del público.

f) Realizar tareas que sea una actividad reservada a otra profesión y/o que se encuentren explícitamente en otra Ley vigente o vayan en contra de lo establecido en la presente.

Artículo 11º.- El/la profesional de la instrumentación quirúrgica que actúe excediendo el nivel profesional que le correspondiere, conforme a los establecido en el artículo 4º de la presente Ley y su reglamentación, será pasible de las sanciones que correspondieren por la aplicación de las normas administrativas y/o de las disposiciones del Código Civil y Comercial y del Código Penal.

### CAPITULO III.

#### Del Registro y Matriculación.

Artículo 12º.- Para el ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica se deberán inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el Mi-

nisterio de Salud de la Provincia de Chubut que, una vez cumplido con los recaudos legales y reglamentarios, autorizará el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 13º.- La matriculación en el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, implicará para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta Ley y su reglamentación.

Artículo 14º.- Son causas de la suspensión de la matrícula:

a) Petición del interesado.

b) Sanción del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, que implique inhabilitación transitoria, debido al incumplimiento de alguna normativa mencionada en la presente Ley.

Artículo 15º.- Son causas de la cancelación de la matrícula:

a) Petición del interesado.

b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante.

c) Sanción del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad debido al incumplimiento de alguna normativa mencionada en la presente Ley.

d) Fallecimiento del matriculado.

### CAPITULO IV.

#### De la Autoridad de Aplicación.

Artículo 16º.- Institúyase como autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, el cual debe:

a) Llevar registro y emitir la matrícula de los profesionales de la instrumentación quirúrgica comprendidos en la presente Ley.

b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados hasta la conformación del colegio respectivo, quien asumirá esta función.

c) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que la presente Ley le otorga.

Artículo 17º.- La autoridad de aplicación podrá ser asistida a solicitud de esta, por una comisión permanente de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la instrumentación quirúrgica, según las normativas vigentes y la aplicación de la presente Ley, en los distintos sistemas de salud público, privado de la Provincia de Chubut, la que se integrará con los matriculados que reúnan las condiciones escritas de acuerdo con la presente Ley, debido al conocimiento del área quirúrgica.

Artículo 18º.- Según la apreciación de los matriculados, se podrá crear el Colegio y /o Asociación de Instrumentadores Quirúrgicos, Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos y/o títulos similares de la Provincia de Chubut.

### CAPITULO V.

#### Régimen disciplinario.

Artículo 19º.- El Ministerio de Salud siendo la autoridad de aplicación, ejercerá el poder disciplinario, hasta la constitución del colegio previsto en el artículo precedente.

Artículo 20°.- Las sanciones serán:

- a) Apercibimiento.
- b) Inhabilitación.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

Artículo 21°.- Los profesionales de la instrumentación quirúrgica quedan sujetos a las sanciones disciplinarias que correspondan por las siguientes causas:

- a) Condena judicial firme que comporte la inhabilitación profesional.
- b) Contravención a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación.
- c) Negligencia frecuente o ineptitud manifiesta, u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Artículo 22°.- Las medidas disciplinarias contempladas en la presente Ley se aplicarán graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado. El procedimiento aplicable será el que establezca la reglamentación de la presente.

#### CAPITULO VI.

Disposiciones transitorias.

Artículo 23°.- Hasta la fecha de la promulgación de la presente Ley se reconocen como Auxiliares de Instrumentación Quirúrgica a quienes ostenten matrícula vigente emitida por el Ministerio de Salud.

Artículo 24°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 939/18**  
**Rawson, 16 de Octubre de 2018**

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a establecer el marco legal y regulatorio del Ejercicio Profesional del Instrumentador/a Quirúrgico/a en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 636  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Bo-

letín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
Sr. MARCIAL PAZ

### CRÉANSE EN EL MARCO DE LA LEY XI 18 EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, «NACIENTE DEL RÍO TIGRE», «HUEMUL-HIELO» Y «RÍO ENGAÑO», CUYO MANEJO Y GESTIÓN CUMPLE LA LEY NACIONAL N° 26.331

#### LEY XI N° 68

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créanse en el marco de la Ley XI N° 18 el Área Natural Protegida «Naciente del Río Tigre», el Área Natural Protegida «Huemul - Hielo» y el Área Natural Protegida «Río Engaño». Las mencionadas áreas, así como el Área Natural Protegida «Lago Baggilf» integran el Corredor Cordillerano de Áreas Protegidas cuyo manejo y gestión cumple la Ley Nacional N° 26.331. La cartografía de la ubicación geográfica de las Áreas Protegidas se encuentran en los Anexos I, II y III de la presente Ley.

Artículo 2°.- El Área Natural Protegida denominada «Nacientes del Río Tigre» abarca la superficie aproximada de 64.155 hectáreas (sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco), de acuerdo a la cartografía que como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- El Área Natural Protegida denominada «Huemul-Hielo» abarca la superficie aproximada de 30.112 hectáreas (treinta mil ciento doce), de acuerdo a la cartografía que como Anexo II forma parte de la presente Ley.

Artículo 4°.- El Área Natural Protegida denominada «Río Engaño» abarca la superficie aproximada de 51.246 hectáreas (cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis), de acuerdo a la cartografía que como Anexo III forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas creadas mediante el artículo primero se establecen en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.331 y serán los siguientes:

A- Preservar y proteger el patrimonio paisajístico, natural y cultural;

B- Promover la conservación activa;

C- Planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos, tanto naturales como culturales;

D- Promover actividades sostenibles compatibles con la conservación;

E- Propiciar el conocimiento de la diversidad biológica y el valor de los servicios ecosistémicos en cada una de las Áreas Protegidas a nivel local, nacional e internacional;

F- Conservar muestras representativas de las unidades biogeográficas terrestres y acuáticas, para contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica y asegurar la existencia de reservorios de material genético in situ;

G- Protección, enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques existentes.

H- Dar cumplimiento a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial cuyo objeto es el de conservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos

Artículo 6°.- De acuerdo a lo establecido en la Ley XI N° 18, asígnese a las Áreas Naturales Protegidas Nacientes del Río Tigre, Huemul Hielo y Río Engaño la categoría VI (Área Protegida con Recursos Manejados).

Artículo 7°.- Serán Autoridades de Aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Bosques e Incendios dependiente del Ministerio de la Producción conjuntamente con la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas dependiente del Ministerio de Turismo o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Las Autoridades de Aplicación deberán nombrar de su plantel de personal el equipo técnico que tendrá a su cargo el manejo de las Áreas Protegidas creadas por la presente Ley.

Asimismo, cada una de las Autoridades de Aplicación deberá asignar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos que determine el equipo técnico para la elaboración de los Planes de Manejo y la ejecución y control de las actividades que allí se determinen.

Artículo 8°.- Las Autoridades de Aplicación deberán elaborar los Planes de Manejo de cada una de las Áreas Naturales Protegidas creadas por la presente Ley en un plazo de (4) cuatro años.

Artículo 9°.- Las Autoridades de Aplicación de las Áreas Naturales Protegidas creadas en el artículo 1°, sólo autorizarán los usos de las tierras que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas que cumplan con el marco normativo aplicable a las mismas y se ajusten a las determinaciones de los Planes de Manejo respectivos. Las Autoridades de Aplicación podrán dar prioridad de uso a las personas físicas o jurídicas que acrediten que han venido desarrollando de manera autorizada alguna actividad ajustada a los Planes de Manejo con anterioridad al dictado del Decreto N° 199/2007. El listado de pobladores con algún tipo de uso estacional registrado como previo al Decreto N° 199/2007, se encuentra en el Anexo IV de la presente Ley.

Artículo 10°.- Los pobladores con ocupaciones reales, continuas, pacíficas y efectivas, que comprueben que allí se asienta el lugar de su vivienda permanente con anterioridad a la creación de las reservas de tierras realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 199/07, podrán perfeccionar los derechos regularmente adquiridos. Los títulos jurídicos que se otorguen conforme a lo expuesto, deberán contener expresa constancia respecto a que los usos de la tierra se deben ajustar a los lineamientos establecidos en los respectivos Planes de Manejo determinando la prohibición de subdivisión de acuerdo a las Categorías de Conservación de la Ley XVII N° 92 - Ley Nacional N° 26.331. El listado de pobladores con ocupación continuas (vivienda permanente) registrado como previos al Decreto N° 199/2007, se encuentran en el Anexo V de la presente Ley.

Artículo 11°.- En cumplimiento de la normativa vigente el título jurídico que corresponda a los pobladores mencionados en el artículo precedente, será dictado por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomen-

to Rural, previa autorización de la Honorable Legislatura en el marco del Artículo 105 de la Constitución Provincial. El Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural deberá requerir a las Autoridades de Aplicación, previo al dictado del título jurídico, los informes necesarios para la determinación de los derechos que sobre la tierra se invoquen. Los informes de las Autoridades de Aplicación tendrán carácter vinculante.

Artículo 12°.- El Instituto Autárquico de Colonización y Fomento conjuntamente con las Autoridades de Aplicación deberán realizar las inspecciones de los predios correspondientes a los pobladores determinados en el artículo 10° e informar en forma precisa los datos de los límites de la ocupación, previo a las autorizaciones de mensura que se realicen.

Artículo 13°.- Las tierras fiscales ubicadas dentro de los límites de las Áreas Protegidas creadas por la presente Ley son declaradas de dominio público provincial.

Artículo 14°.- Será considerada intrusa, toda persona física o jurídica, pública o privada estatal o no, que realice actividades permanentes u ocasionales, se radique u ocupe inmueble del dominio público dentro de las Áreas Naturales Protegidas creadas por el artículo 1° de la presente, si éstas se realizaran sin la debida autorización de las Autoridades de Aplicación.

Las Autoridades de Aplicación dispondrán la expulsión de los intrusos, a cuyos efectos intimará a los ocupantes al desalojo dentro del término de treinta (30) días corridos, vencido el cual requerirá a la justicia la inmediata expulsión de los intrusos.

Artículo 15°.- Efectuada la presentación ante la justicia, el Juez sin más trámite ordenará el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública. Toda acción vinculada, pecuniaria o no que se pudiere ejercer tramitará por juicio posterior.

Artículo 16°.- El Poder Ejecutivo Provincial asignará anualmente para las Autoridades de Aplicación partidas presupuestarias específicas que no podrán ser inferiores del 0,000225% del total de erogaciones del Presupuesto general de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos descentralizados). Las Autoridades de Aplicación destinarán las partidas presupuestarias asignadas para la elaboración, implementación y control de los Planes de Manejo de cada una de las Áreas Naturales Protegidas creadas por la presente Ley.

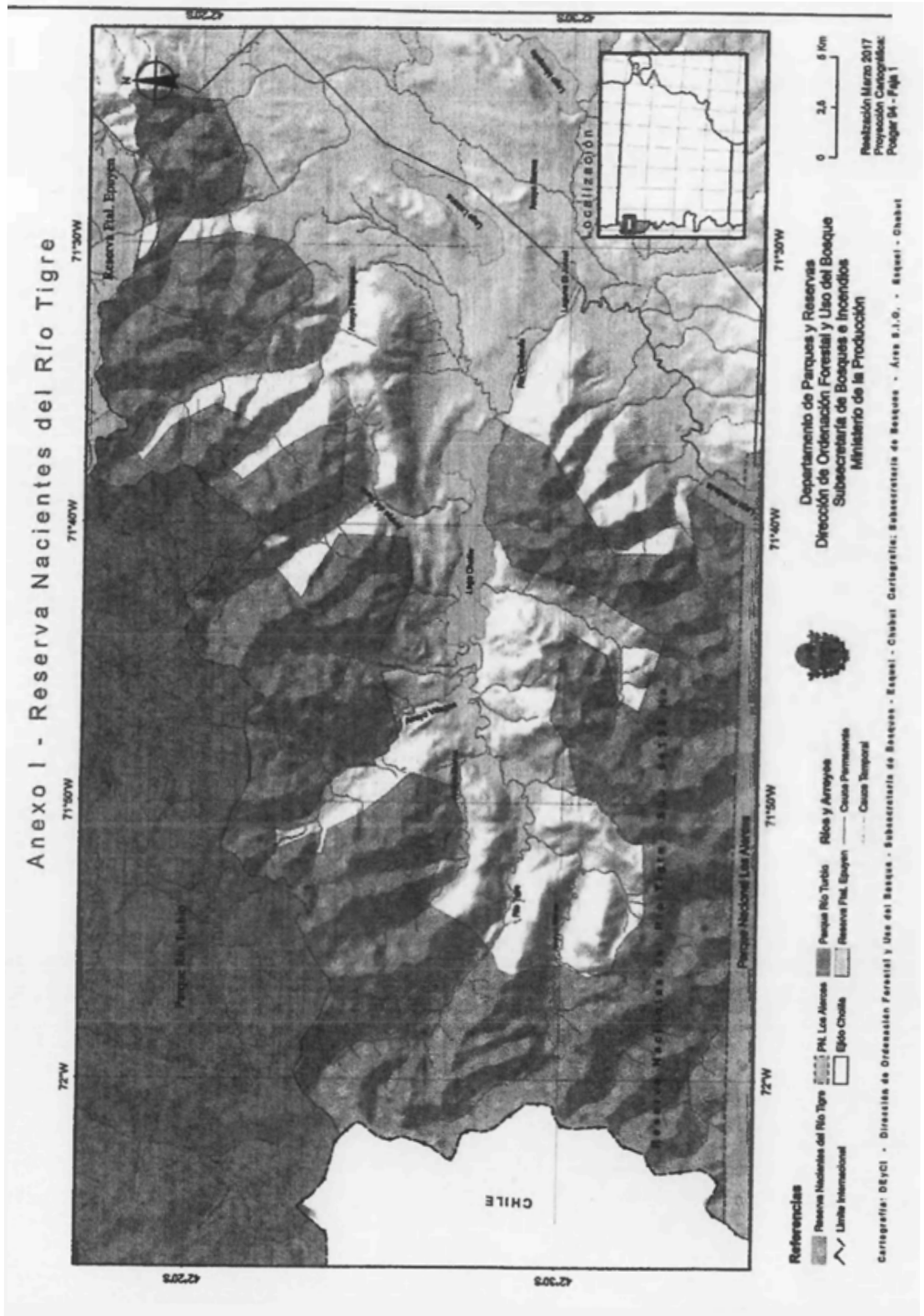
Artículo 17°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

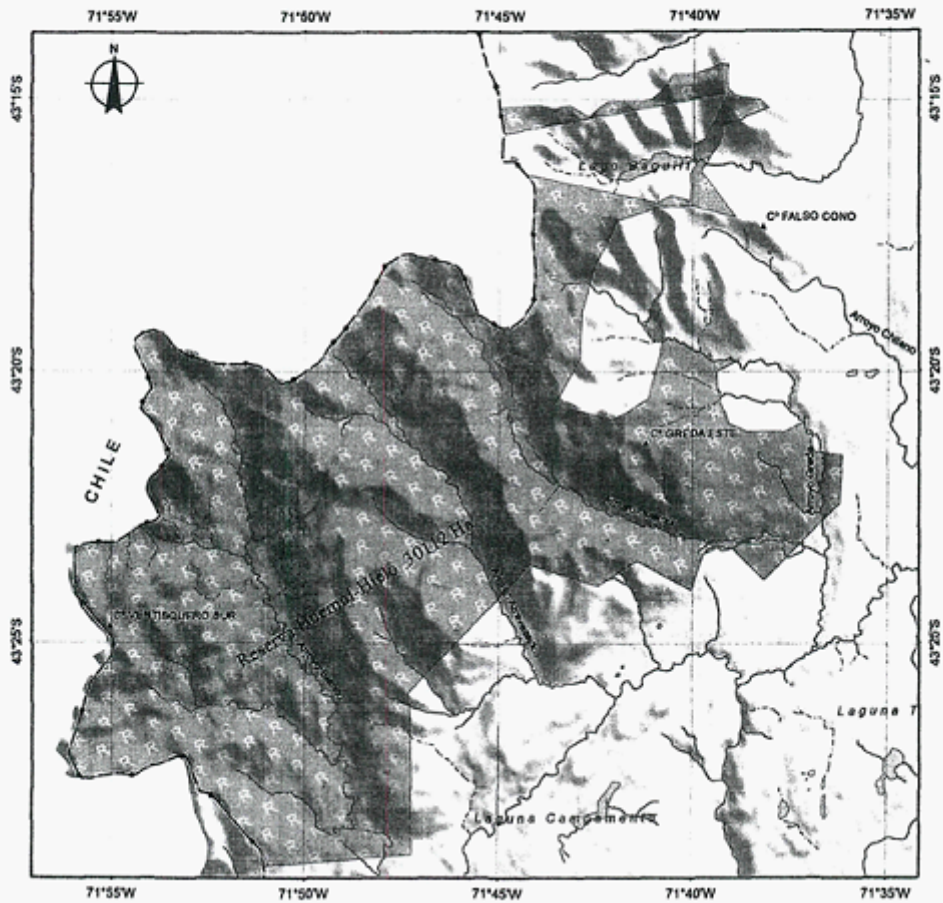
RODDY ERNESTO INGRAM  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIÁN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut





### Anexo II - Reserva Huemul - Hielo



Departamento de Parques y Reservas  
Dirección de Ordenación Forestal y Uso del Bosque  
Subsecretaría de Bosques e Incendios  
Ministerio de la Producción



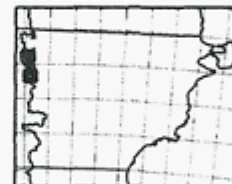
#### Referencias

- Reserva Huemul - Hielo
- Ruta, NACIONAL
- Ruta, PROVINCIAL
- CERRO
- Límite Internacional

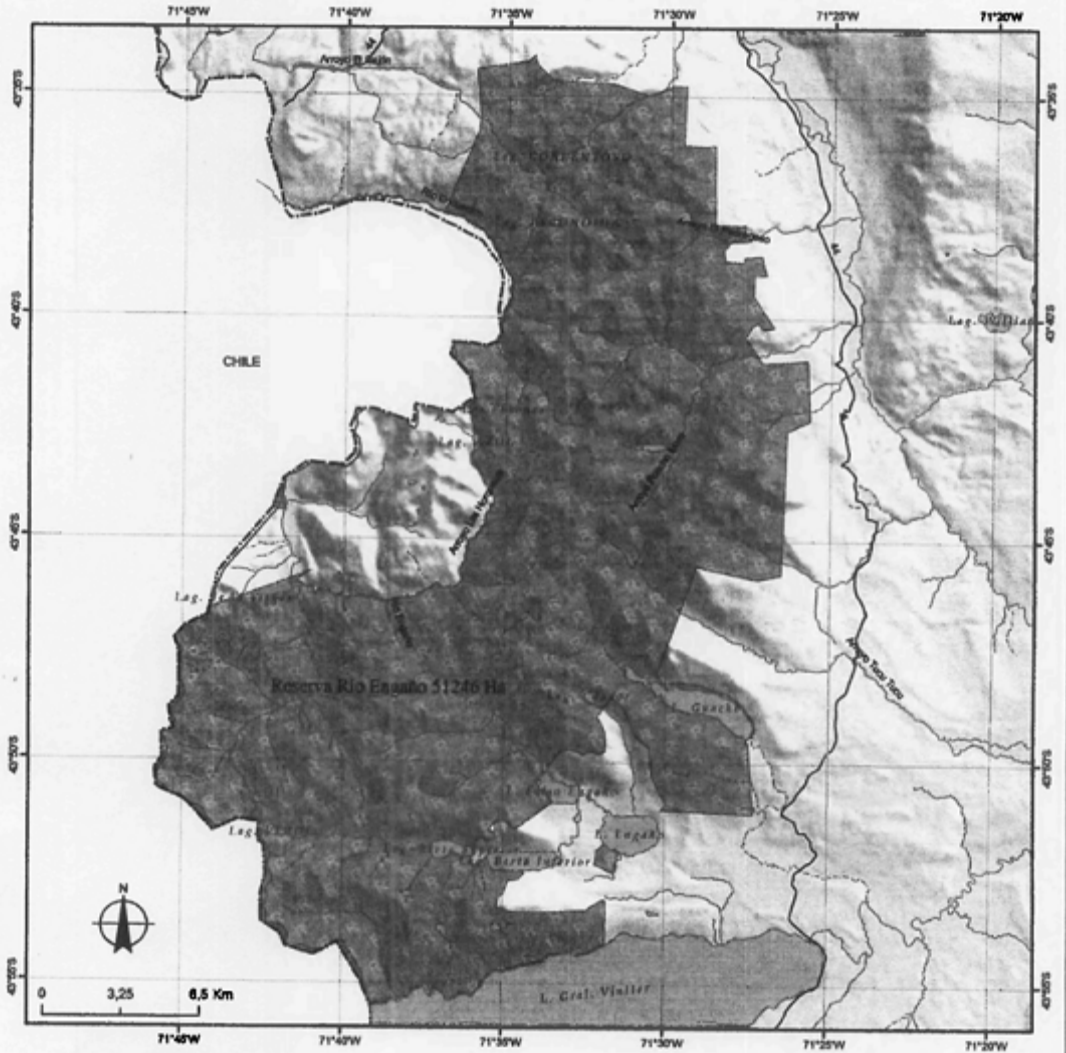


Proyección Cartográfica:  
Posgr 94 - Faja 1

#### Localización



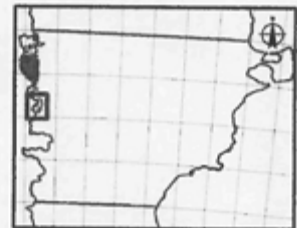
### Anexo III - Reserva Río Engaño



Departamento de Parques y Reservas  
 Dirección de Ordenación Forestal y Uso del Bosque  
 Subsecretaría de Bosques e Incendios  
 Ministerio de la Producción



#### Localización



#### Referencias

- Reserva Río Engaño
- Parques Nacionales
- Ruta, NACIONAL
- lm\_chile
- Lagos y Lagunas
- Ruta, PROVINCIAL

Proyección Cartográfica:  
 Pogar 84 - Faja 1



**Anexo IV**

El presente listado, ha sido realizado en base al relevamiento realizado en el marco del trabajo denominado «Manejo de las Reservas de la Provincia del Chubut

en el Área Cordillerana - Propuesta Técnica de Zonificación y Manejo - Fase I» y el informe realizado por el IAC - Dirección Oeste N° 362/2012.

Listado de Pobladores con algún tipo uso estacional registrado como previo al Decreto N° 199/2007.

RESERVA RIO ENGAÑO	
1	FAMILIA CASAROSA, Eduardo, Casarosa Micaela, Casarosa Dionisio, María Matilde INOSTROSA de Casarosa.
2	FAMILIA PARADA, Herederos de Segundo Filoromo. Zulema del Carmen, Edith, Edilia Gladys, Albertina, Mercedes Rosa y Edilia DÍAZ de Parada.
3	FAMILIA PENA OLIVERA.
4	FLORES VDA. DE MANRIQUE, Narcisca.
5	GRIFFITHS, Luis Marino - GRIFFITHS, Alfredo.
6	LAGOS, Enrique.
7	MOMBERG, Alberto.
8	PINTO, Mario. Pinto, Eva, Pinto Liberata.
9	ROSAS CARDENAS, Alfonso.
10	ROSAS, Roberto Luis.
11	ROSAS, Marcos.
12	ROSAS, Segundo.
13	RUIZ, Lorenzo Ornar.
14	SAMBUEZZA, Julio.
15	VARGAS, Rafael Armando.
RESERVA HUEMUL - HIELO	
1	AUSTIN, Daniel - Austin, Vernon.
2	CARRASCO, Elva.
3	CARRASCO, Judith Matilde.
4	ESTUARDO, Patricio.
5	NAHUEL, Víctor.
6	OWEN, Griselda.
7	PRADA, Arnoldo.
8	ROA, Julio.
RESERVA NACIENTES DEL RIO TIGRE	
1	GEREZ, Raúl y Rubén.
2	RUIZ, Oscar Argentino.
3	SARZA, Raúl.

**Anexo V**

El presente listado, ha sido realizado en base al relevamiento realizado en el marco del trabajo denominado «Manejo de las Reservas de la Provincia del Chubut en el Área Cordillerana - Pro-

puesta Técnica de Zonificación y Manejo - Fase I» y el informe realizado por el IAC - Dirección Oeste N° 362/2012.

Listado de Pobladores con ocupaciones continuas (vivienda permanente) registrados como previos al Decreto N° 199/2007.

RESERVA RIO ENGAÑO	
1	ROSAS, José Eliseo.
RESERVA HUEMUL - HIELO	
1	CATALÁN, Elvira.

**Dto. N° 940/18****Rawson, 16 de Octubre de 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación en el marco de la Ley XI N° 18 el Área Natural Protegida «Naciente del Río Tigre», el Área Natural Protegida «Huemul - Hielo» y el Área Natural Protegida «Río Engaño» que integran el Corredor Cordillerano de Áreas Protegidas cuyo manejo y gestión cumple la Ley Nacional N° 26.331; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 27 de septiembre de 2018 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial.

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XI N° 68

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO E. ARCIONI

Sr. MARCIAL PAZ

**DECRETOS SINTETIZADOS****Dto. N° 901****09-10-18**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE a la firma ABERCAR S.R.L. el Renglón N° 02 de la Licitación Pública N° 01/18-MP en su oferta presentada que consiste en una motonivela-

dora cabina cerrada de 170hp. modelo RG170 marca New Holland, origen Brasil por un valor total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (USD 231.000,00), siendo su equivalente en moneda nacional según cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día 24 de Septiembre del corriente año PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 8.754.900,00), por ser la oferta que cumple con lo requerido técnicamente en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 01/18.-

Artículo 2°.- RECHÁCESE la oferta de la firma ABERCAR S.R.L. al Renglón N° 01 de la Licitación Pública N° 01/18 -MP por insuficiencia de fondos, conforme a lo expuesto en el Considerando respectivo.-

Artículo 3°.- RECHÁCESE la oferta presentada por la firma IRON GROUP S.A., por no cumplimentar con lo requerido técnicamente en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 01/2018, todo ello habiendo previamente la Comisión de Pre-Adjudicación creada para el presente proceso licitatorio, evaluado las ofertas con sus respectivas características técnicas presentadas y que constan a fojas 223 a 420.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$8.754.900,00) en la Jurisdicción: 67-Ministerio de la Producción - SAF: 67 - Ministerio de la Producción - Programa: 18 Conducción de Agricultura - Actividad: 1-Conducción, Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria- Inciso: 4 - Principal: 3 - Parcial: 1-Maquinarias y Equipo de Producción -FF: 503 -Ejercicio 2018.-

#### **Dto. N° 903 11-10-18**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Juan Gonzalo GONZÁLEZ LEMA (M.I.N° 25.656.746 - Clase 1977), en el cargo Personal de Gabinete - Ministerio de la Producción, en los términos previstos en el Artículo 66 de la Ley I N° 74.

Artículo 2°.- El señor Claudio Juan Gonzalo GONZÁLEZ LEMA (M.I. N° 25.656.746 - Clase 1977), percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director.-

Artículo 3°.- Que el gasto que demande el presente Decreto, será Imputado en la Jurisdicción 67 - Ministerio de la Producción - SAF 67 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de la Producción - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de la Producción.

#### **Dto. N° 905 11-10-18**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la comisión de servicio de la Señora Subsecretaría de Coordinación Técnica y Ejecutiva, Dra. Marisa Verónica Mamet (M.I. N° 21.354.874 - Clase 1970), a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 13 de Octubre de 2018 y hasta el día 20 de Octubre de 2018, inclusive .-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos del Ministerio de Hidrocarburos a anticipar los fondos

a percibir en concepto de viáticos, la suma diaria de EUROS SETENTA (• 70,00), teniendo en cuenta el equivalente en Pesos correspondiente a UN EURO (• 1,00) igual a PESOS CUARENTA Y OCHO con 80/100 (\$ 48,80), lo que representa un monto diario de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$3.416,00), lo que establece un monto total de viáticos a liquidar de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$25.620,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 62- Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa: 16- Desarrollo Minero- Actividad 2- Control de Regalías- Principal 7- Parcial 2: Viáticos para el Personal y Contratados e Inciso 3- Ubicación Geográfica 11999-Fuente de Financiamiento 382-Ejercicio 2018.-

#### **Dto. N° 906 11-10-18**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la mensualización del agente Juan Heriberto MALDONADO BARRIENTOS (DNI N° 18.743.697 - Clase 1954), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 679/15, a partir de la notificación del presente Decreto.

#### **Dto. N° 907 11-10-18**

Artículo 1°.-Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación a lo dispuesto en el Artículo 32° Inciso 3) de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- OTÓRGASE una Licencia Especial con Goce de Haberes para los días viernes 12 y martes 16 de octubre de 2018 a todo el personal femenino de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- OTÓRGASE una Licencia Especial con Goce de Haberes desde el día martes 9 de octubre al miércoles 17 de octubre de 2018 al personal femenino de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo.

#### **Dto. N° 908 11-10-18**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado por los agentes de la Planta Temporaria de la Secretaría de Cultura, que forma parte del presente Decreto, desde el 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieran tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 28 - Acción Cultural - Actividad 1 - Fortalecimiento y Construcción de Políticas Culturales - Ejercicio 2018.

#### **Dto. N° 909 11-10-18**

Artículo 1°.- Prestar conformidad al acuerdo de pago de Capital e Intereses a favor del actor, Tasa de Justicia

y Honorarios del letrado interviniente, impulsado y sometido a consideración de este Poder Ejecutivo, suscripto por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut en la causa judicial caratulada: «GABILONDO, Ricardo O. c/ Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 24.866 - Año 2018), conforme los términos del acto que lo instrumenta y que corre agregado a fs. 12 y vta., del Expediente citado en el Visto, a tenor de lo preceptuado en la Ley V N° 96, las prescripciones del Código Civil, Código Procesal y Ley Provincial XIII – N° 4.-

Artículo 2º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al actor, Sr. Ricardo O. GABILONDO, en cancelación de Capital e Intereses en autos caratulados: «GABILONDO, Ricardo O. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 24.866 - Año 2018), por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL VEINTISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$21.026,24).-

Artículo 3º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago de Tasa de Justicia, en autos caratulados: «GABILONDO, Ricardo O. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N° 24.866 - Año 2018), por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.995,31).-

Artículo 4º.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago al Dr. Ricardo O. GABILONDO, abogado en causa propia, en cancelación de Honorarios e IVA, en autos caratulados: GABILONDO, Ricardo O. c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa» (Expte. N- 24.866 - Año 2018)», por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.489,32).-

Artículo 5º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, de conformidad al tercer Considerando del presente Decreto, al actor Ricardo O. GABILONDO, la suma de PESOS VEINTIÚN MIL VEINTISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 21.026,24), en UN (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial NQ 609707 - CBU 0830021811006097070014, del Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 6º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abonará, de conformidad al cuarto Considerando del presente Decreto, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.995,31), en UN (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial N° 609707 - CBU 0830021811006097070014, del Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 7º.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública abo-

nará, de conformidad al quinto Considerando del presente Decreto, al Doctor Ricardo O. GABILONDO, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.489,32), en UN (1) pago, mediante depósito en la Cuenta Judicial N° 609707 - CBU 0830021811006097070014, del Banco del Chubut S.A. - Sucursal Rawson, a la orden del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, y como perteneciente a los referidos autos.-

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el Ejercicio 2018 y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 35.510,87), se imputará de la siguiente forma: en la Jurisdicción 90 -Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 - Atención Sentencias y/o Litigios - Subprograma 04 - Deuda por Acuerdos Transaccionales - Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 -Subparcial 01 - Amortización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.295,32), y en el Inciso 7 - Principal 6 - Parcial 5 - Subparcial 02 - Actualización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.215,55) -Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 -Función 990.-

## **Dto. N° 910**

**11-10-18**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto a partir del 01 de enero de 2018 las designaciones como Secretaria Privada de la agente ALMONACID VASQUEZ Karina Elizabeth (M.I. N° 27.092.573 Clase 1979) que fuera otorgada por Decreto N° 1850/16 y de la agente PIEDRABUENA María del Lourdes (M.I. N° 33.392.658 - Clase 1987) que fuera otorgada por Decreto N° 447/16.

Artículo 3º.- Designese a la agente PIEDRABUENA María del Lourdes ( M.I. N° 33.392.658 -Clase 1987) como Secretaria del Señor Subsecretario de Programas de Salud del Ministerio de Salud a partir del 01 de enero de 2018.

Artículo 4º.- Reconócese el desempeño de la agente PEREYRA Daiana Nahir (M.I. N° 34.275.756 - Clase 1989) como Secretaria del Señor Subsecretario de Planificación y Capacitación a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 03 de mayo de 2018, fecha en que pasó a cumplir funciones en la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud -Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud, del Presupuesto para el año 2018.

**Dto. Nº 911****11-10-18**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Nº 780 de fecha 18 de septiembre de 2018.-

Artículo 2º.- Designar al Señor José Luis PÉREZ (M.I.Nº 28.236.062 - Clase 1980), en el Cargo Director de Pesca Continental, de pendiente de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca, a partir del 18 de septiembre de 2018.-

Artículo 3º.- Abonar al agente la diferencia entre el cargo de revista y el de Director de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Pesca, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105 de la Ley I Nº 74, reglamentado por el Artículo 1º Punto II -Apartado 2 - Decreto Nº 116/82.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción: 61 Secretaría de Pesca - SAF 61: Secretaría de Pesca -Programa 17: Desarrollo Pesquero - Actividad 1: Pesca Continental-Ejercicio 2018.-

**Dto. Nº 912****11-10-18**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 980/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 1º.-FIJANSE a partir del presente, los nuevos valores para los viáticos a percibir por los agentes de la Administración Pública Provincial, los que se liquidarán de acuerdo a la escala que se determina a continuación:

CATEGORÍA A: \$ 800,00.-

CATEGORÍA B: \$ 965,00.-

CATEGORÍA C: \$ 1.400,00.-»

**RESOLUCION SINTETIZADA****SECRETARÍA DE TRABAJO****Res. Nº VIII-09****11-10-18**

Artículo 1º.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3º del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 01 de Mayo de 2018, la renuncia interpuesta por el agente VIALE Fermín Américo (M.I. Nº 7.680.767 - Clase 1949), al cargo Ordenanza «A» Código 1-016 - V - Agrupamiento Personal de Servicio - Planta Permanente del Plantel Básico de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII Nº 32.-

Artículo 3º.- Abónese al agente VIALE Fermín Américo (M.I. Nº 7.680.767 - Clase 1949), treinta y cinco (35) días correspondientes al año 2016, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º y 6º Anexo I del Decreto Nº 2005/91 y cuarenta (40) días correspondientes al año 2017, de la Licencia Anual Reglamentaria, de acuerdo a lo determinado en la Resolución Nº 195/

17.STR.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1- Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Ejercicio 2018.-

**RESOLUCIONES CONJUNTAS****MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****Res. Conj. Nº IV-71 MFyPS y XXVI-09 IPA****11-10-18**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones en el Instituto Provincial del Agua, otorgada mediante Resolución Conjunta XXVI Nº 03 - IV Nº 09/17, al agente Juan Carlos ARISTA (M.I. Nº 11.364.425 - Clase 1954) cargo Chofer - Categoría 4-A Agrupamiento Personal Servicios Generales de la Ley I Nº 114, dependiente del Hogar de Ancianos «Pedro Dettori» de la ciudad de Trelew de la Dirección Provincial de políticas para Adultos Mayores de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Artículo 3º.- El Área de Personal del Instituto Provincial del Agua, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Juan Carlos ARISTA, al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE GOBIERNO****Res. Conj. Nº XXVII-31 MT y II-270 MG****10-10-18**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3), de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones, otorgada mediante Resolución conjunta XXVII Nº 20/17 y 11 Nº 226/17, del agente Pablo Martin GUILLERMAZ (M. I Nº 29.195.176 - Clase: 1982), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código: 3-004 - Clase:



IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, en la Subsecretaria de Conservación y Áreas Protegidas del Ministerio de Turismo, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive.-

Artículo 3°.- El Sectorial de Personal del Ministerio de Turismo deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de personal del Ministerio de Gobierno.-

---

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### Res. Conj. N° VIII-10 ST y III-66 MEyCP

16-10-18

Artículo 1°.- Autorizar a cumplir funciones en la Dirección Regional Delegación Puerto Madryn - Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo, a la agente FREEMAN Soraya Mariana (M.I. N° 22.868.981 - Clase 1972), quien revista en el cargo Auxiliar Administrativo Código 3-003 - Nivel III – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, - Planta Temporaria de la Secretaría Privada dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Artículo 2°.- El Departamento de Personal de la Secretaría de Trabajo, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo, por parte de la agente FREEMAN Soraya Mariana, a efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

---

### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. N° 124

25-09-18

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa VENTUS MINERALS S.A., en su carácter de responsa le legal y técnico el emprendimiento de explotación de fluorita de la Mina denominada: «Guanacote» ubicada a unos 131 km. al noroeste de la localidad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el proyecto de explotación «Mina de Fluorita Guanacote» asig-

nándole vigencia por el término de UN (1) año:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descripto en el PMA citado.

c) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

d) Incluir en el informe de avance, la cantidad de insumos utilizados en el proyecto.

e) No se realizarán en el proyecto instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo la empresa VENTUS MINERALS S.A., será responsable de:

f) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades de metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente a remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se llevan a cabo.

g) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización Informe de Impacto Ambiental presentada.

h) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

i) Presentar dadas las modificaciones al emprendimiento un nuevo cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental, incluyendo los nuevos procesos e instalaciones.

j) Anexar permiso de uso de agua otorgado por el Instituto Provincial del Agua.

k) Instalar una estación meteorológica en el área del proyecto

l) Continuar generando información relevante para completar la Línea de Base Ambiental.

m) Anexar ensayos de bombeo y recuperación, del sondeo a utilizar para la extracción de agua.

n) Presentar un diseño preliminar de red freática de control para el monitoreo de las presas de relave y escombreras.

o) Realizar una caracterización hidroquímica de aguas subterráneas en la cuenca del proyecto, adjuntando los resultados obtenidos en el marco de línea de base del proyecto.

p) Caracterizar el efluente y lodos de relave, contemplando los aditivos utilizados en el proceso.

q) Los efluentes derivados a los estanques de relave deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto N° 1540/16.

r) Indicar cantidad de aditivos a utilizar durante el

proceso. Deberán adjuntar informe de desarrollo de perfiles geológicos y columna estratigráfica en el sector designado para el estanque de relaves.

Asimismo anexar ensayos de permeabilidad para este sector.

s) Contemplar la remediación de pasivos ambientales antiguos en las otras minas pertenecientes a la empresa, adjuntando un cronograma de tareas para los distintos sectores,

t) Presentar una vez otorgado certificado de RENAR para la habilitación del uso y almacenamiento de explosivos.

u) Los recintos para almacenamiento de combustible deberán contar con homologación por la Secretaría de Energía de Nación.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de explotación deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedente ente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### **Disp. N° 125**

**01-10-18**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Producción de Cristales de Sal Marina Patagónica», presentado por la empresa SAL DE AQUÍ S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la calle Soberanía Nacional N° 1070 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa SAL DE AQUÍ S.R.L., será responsable de:

a) Acordar previamente y con quien corresponda (propietario del predio y/o del acopio) el retiro.

b) Utilizar dentro del Área Natural Protegida (ANP) y del establecimiento propiamente dicho, los caminos existentes (sin abrir nuevas huellas).

c) Dar aviso al Jefe del Área Natural Protegida en cada ocasión en que se ingrese a realizar el retiro del acopio existente.

d) Retirar sal únicamente del acopio que ya fuera extraído con anterioridad a la fecha.

e) Transcurrido un año a partir de la fecha de autorización del retiro del acopio, realizar una nueva visita al sitio para verificar el estado del mismo, en compañía de responsables de SAL DE AQUÍ S.R.L., de personal de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas y de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

f) Realizar la limpieza del lugar y retiro de escombros.

Artículo 4°.- La empresa SAL DE AQUÍ S.R.L., será

responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen durante la actividad, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la actividad.

c) En el Sector de Salina Grande:

1. La empresa deberá retirar los acopios de sal embalsada no utilizable, residuos voluminosos y chatarra dispersos en el sitio de explotación, indicando a la Dirección General de Evaluación Ambiental el mecanismo de transporte y sitio de disposición final. Asimismo deberán elaborar un cronograma de actividades indicando plazos y acciones a realizar para la explotación de los acopios y el saneamiento del sitio antes de iniciar cualquier actividad en la Salina.

2. Una vez finalizadas las actividades, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo el volumen extraído.

3. Adjuntar registro fotográfico de los sectores remediados en la salina.

4. Siendo que el área de la Salina Grande es un sitio de valor arqueológico, antropológico y paleontológico en caso de encontrarse material de este tipo, se deberá inmediatamente denunciar el hallazgo a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial XI N° 11: Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut.

Artículo 5°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental de manera actualizada.-

Artículo 6°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### **Disp. N° 126**

**08-10-18**

Artículo 1°.- Aprobar la ADDENDA a la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Autovía Ruta Nacional N° 3, Tramo: Puerto Madryn- Trelew, Sección 1: Km. 0,00-KM. 4,565, Acc. Sur a Pta. Madryn y calle «20 de Junio», Sección II: prog. 4,565 Km-prog. 53.300 Km. Y Sección III (Km. 58,46) Acc. Aeropuerto Almirante Zar-Acc. Eva Perón», cuyo responsable legal y técnico es la empresa C.N. SAPAG S.A. de las obras que se ubicarán en el área de influencia de los Ejidos de Trelew y Madryn, en la Autovía Ruta Nacional N° 3 Autovía, en los Departamentos de Rawson y Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa C.N. SAPAG S.A. será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Será la responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

d) Una vez definida indicar la ubicación exacta de la planta asfáltica, presentar sus características técnicas y un Plan de Monitoreo de Emisiones para ser evaluado, el cual deberá instalarse en un sector alejado de la ruta.

e) En el sector del obrador deberán estar delimitados y señalizados los residuos peligrosos, zonas de trabajo y maquinaria en desuso que pertenecen a quien realizó la primer etapa del proyecto, para lo cual deberá hacerse cargo de la remediación la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, sin perjuicio de que la empresa C.N. SAPAG S.A. se haga cargo de los pasivos ambientales que genere por tratarse de un sitio ya impactado.

Artículo 4°.- Se deberá presentar copia certificada y legalizada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva previsto en el Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones, o en su defecto Seguro de caución, o de responsabilidad civil con cláusula de polución súbita y contaminación accidental, a favor de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto N° 1003/16.-

Artículo 5°.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de treinta y seis (36) meses. Pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto deberá presentarse un informe actualizado del mismo.-

Artículo 6°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones de la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «Ruiz, Pedro Manuel s/Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 929 Año 2018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).-

Causante: «RUIZ, PEDRO MANUEL».

El presente deberá publicarse por Tres días en el «Boletín Oficial» y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Puerto Madryn, 09 Octubre de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 18-10-18 V: 22-10-18

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBLEDO, ARMANDO RUBÉN para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Robledo, Armando Rubén S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 2316/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 4 octubre de 2018

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría de Refuerzo

I: 18-10-18 V: 22-10-18

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º Piso a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORAGA JUAN CARLOS, MORAGA, JUAN DE DIOS y MORAGA LEMA HERTA TERESA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Moraga Juan Carlos, Moraga, Juan de Dios y Moraga Lema Herta Teresa S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 002327/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 10 de 2018.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaría

I: 18-10-18 V: 22-10-18

## Sección General

### EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARZULLO VALENTINO mediante edictos que se publicaran por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, septiembre 12 de 2018.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaría

I: 18-10-18 V: 22-10-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORAGA SERGIO DANIEL para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Moraga Sergio Daniel S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 002317/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 7 de 2018.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 18-10-18 V: 22-10-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de esta Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° Única cita y emplaza por Diez días, en los autos: «Castro, David Maximiliano y Otro C/ DLS Argentina Limited, Sucursal Argentina y Otra S/ Demanda Laboral», Expte. N° 125/2016, a GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. a estar a derecho en el término de 10 (diez) días de publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este proceso. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Zulema Cano. Juez

Comodoro Rivadavia, 26 de septiembre de 2018.

ADA DALILA HERNANDEZ  
Secretaria

I: 18-10-18 V: 22-10-18

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MORALES LUIS CARLOS, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, febrero de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 19-10-18 V: 23-10-18

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDOSO, BENEDO DARDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cardoso, Benedo Dardo S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001955/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 23 de 2018.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 19-10-18 V: 23-10-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ISTE AGUILAR CARDENAS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguilar Cardenas, Carlos Iste S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 2264/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 12 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 19-10-18 V: 23-10-18

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ra Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Irigoyen N° 650, 2° Piso, en los autos caratulados «Stefani, Matilde S/Sucesión» Expte N° 1882/16, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. STEFANI, MATILDE, para que dentro de treinta días lo acrediten en este expediente. Publíquense edictos por Tres



días en el Boletín Oficial y diario Crónica de ésta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 12 de septiembre de 2016.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 19-10-18 V: 23-10-18

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos «PERTENECER SRL s/QUIEBRA» (exp. 24333/2017), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 «C»/»D», Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, Buenos Aires, 05 de Octubre de 2018

PAULAMARINO  
Secretaria

I: 17-10-18 V: 23-10-18

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROMERO JOSE ORLANDO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 21 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 22-10-18 V: 24-10-18

### EDICTO JUDICIAL

La Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIGUEROA YOLANDA BELEN mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, octubre 12 de 2018.-

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 22-10-18 V: 24-10-18

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PENIZZOTTO VALENTIN HUMBERTO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 05 de 2018.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 22-10-18 V: 24-10-18

### EDICTO

#### CONSTITUCION: R.A. ELECTROMECAÁNICA S.A.S.

R.A. ELECTROMECAÁNICA S.A.S POR 1 DÍA - Constitución. Socios: MACHADO Nancy Gabriela, Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.663.029 C.U.I.T. 23-28663029-4, soltera, edad 37 años, comerciante, domiciliada en Sarmiento 1074 Puerto Madryn, Chubut y ZAJUR Hugo Adan, edad 56 años, Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 14.860.393, C.U.I.T 20-14860393-7, casado, empleado, domiciliado en Arenales 196 Puerto Madryn, Chubut. Instrumento Privado del 21/08/2018. Denominación Social R.A. ELECTROMECAÁNICA S.A.S. Sede social, José Carranza 1363 Puerto Madryn, Chubut. Duración 99 años. Capital social \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

Administración: estará a cargo de GERENTE MACHADO Nancy Gabriela y SUPLENTE a ZAJUR Hugo Adan por tiempo indeterminado. Domicilio Puerto Madryn. La sociedad prescinde de sindicatura. Fecha de Cierre de ejercicio anual 31/12 de cada año. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, procesamiento, industrialización, comercialización, intermediación, representación, transporte, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la presta-

ción de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades a) Prestación de servicios relacionada con la actividad pesquera, sus productos, instalaciones, embarcaciones, en cuanto a reparaciones, modificaciones, mantenimiento y todo otro servicio relacionado, incluso aquellos realizados sobre sus maquinarias y equipos incluso electromecánica naval e industrial; b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Inmobiliarias y constructoras; e) inversoras, financieras y fideicomisos; f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; g) Construcción mediante la instalación, armado, reparación, modificación de astilleros y almacenes navales; h) Transporte, distribución y traslado de todos los productos mencionados, así como transporte de personas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.-

Dra. MARLENE L. DEL RÍO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 22-10-18

---

**EDICTO LEY 19.550  
ALTO POLLO S.R.L.**

Por disposición de esta Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente edicto de constitución de la sociedad ALTO POLLO S.R.L.:

Que mediante instrumento privada de fecha 03 de junio de 2018, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada «ALTO POLLO S.R.L.», siendo las partes integrantes de su contrato social, los siguientes: Gustavo Horacio ESTEFANIA, con DNI. 22.615.783, cuit 20-22615783-3, argentino, divorciado, nacido el día 17 de febrero de 1972, con domicilio real en Perito Moreno 215, de la localidad de Trevelin, provincia del Chubut; y doña Anabel Tardón, DNI 5.660.305, cuit 27-05660305-6, argentina, viuda, nacida el día 16 de junio de 1947, con domicilio real en Avda. San Martín 270, 1er. piso departamento «B» de Trevelin, provincia del Chubut. Domicilio: domicilio legal en la Ap-Iwan N° 189 de la localidad de Trevelin, departamento de Futaleufú, provincia del Chubut.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Servicios de preparación de comidas para llevar, Rotisería, casa de empanada, pizzería, expendio de comidas y bebidas, venta por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza, venta por mayor y menor, distribución y comercialización de alimentos congelados. COMERCIAL: Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades. La realización de operaciones comerciales de compra, venta, arrendamientos, subarrendamientos leasing, permuta, exportación e importación de rodados, maquinarias para la construcción, maquinarias agrícolas y demás bienes muebles e intangibles en general, registrables o no, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas y/o comercios, franquicias como así también las de agencias y concesionarias. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Capital Social: \$100.000 (Pesos cien mil) dividido en 100 (cien) CUOTAS de \$ 1.000 (Pesos un mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Gustavo Horacio Estefanía suscribe 70 (setenta) cuotas y la Sra. Anabel Tardón suscribe 30 (treinta) cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor don Gustavo Horacio Estefanía, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año.-

Esquel, provincia del Chubut a los 09 días de octubre de 2018.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H y T.

P: 22-10-18

---

**EDICTO  
«NEW DAWN S.A.S: (Constitución)»**

Publíquese POR UN DÍA: el instrumento de fecha 15/08/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada «New Dawn S.A.S. (Constitución)». Socios: el Sr. Bruno Exequiel CARDENAS, DNI 38.806.862, CUIT 20-38.806.862-1 domiciliado en calle Julio Cortazar N° 99 Barrio 120 Viviendas, Ciudad de Rawson, argentino, soltero, profesión constructor, 23 años; y la Sra. BARRA, Elda Susana, DNI.18.042.240, CUIT 23-18.042.240-4, domiciliada en María Humphreys N° 1682, Casa N° 87, Barrio Santa Catalina, Ciudad de Trelew, argentina, soltera, profesión Comerciante, 53 años. Domicilio:

La sociedad establece, su sede social en calle Julio Cortazar N° 99 del Barrio 120 Viviendas, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: Constructora: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de ingeniería, agrimensura y arquitectura de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, hidráulicas, energéticas; demoliciones, montajes, públicas o privadas; instalación; compra, venta, trueque, importación y exportación de materias: primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta; explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; efectuar toda clase, de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y otras que requieran el concurso público. Comerciales: Mediante: la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia, o en representación de terceros de bienes y prestación de servicios. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, parquización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y, herramientas, vinculados con su actividad principal. Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria; o locataria, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio de Transporte: la presentación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos, propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Consultorías: Mediante el asesoramiento y el dictado, de cursos y actualización relacionados con los servicios, en cuanto tengan relación con el objeto social, su aplicación y operación. Elaboración y Supervisión de proyectos ejecutivos de obras de acuerdo al objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones tendientes a la realización del objeto social y ejercer los actos que sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), divididos en un mil acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, con derecho a un

voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta un cincuenta por ciento (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. CARDENAS Bruno Exequiel, con Documento Nacional de Identidad 38.806.862, CUIT 20-38.806.862-1, nacionalidad argentino, con domicilio real en Julio Cortazar N° 99 del Barrio 120 Viviendas, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut por el plazo de tres ejercicios. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. CARDENAS Bruno Exequiel, con Documento Nacional de Identidad 38.806.862, CUIT 20-38.806.862-1, nacionalidad argentino, con domicilio real en Julio Cortazar N° 99 del Barrio 120 Viviendas de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura.

Administrador Titular: Cárdenas Bruno Exequiel.  
Administrador Suplente: Barra Elda Susana.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 22-10-18

---

## MINISTERIO DE AMBIENTE, CONTROL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N° 35  
Decretos N°185/09 y N° 1003/16

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16, respecto del proyecto «Construcción de Muelle Pesquero Makro S.A puerto Rawson» presentado por la empresa Industrias Bass S.A., que se tramita por el Expediente N° 629 MAyCDS/2018, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)) y en la Municipalidad de Rawson (Secretaría de Producción y Medio Ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los Interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a

[evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com](mailto:evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rawson, sita en Conesa N° 68, de la localidad de Rawson, Chubut, Código Postal (9103).

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 22-10-18 V: 23-10-18

---

**MINISTERIO DE AMBIENTE, CONTROL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
Ley XI N° 35  
Decreto N° 185/09 y N° 1003/16**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16, respecto del proyecto de «Relleno para Residuos Orgánicos de la Plantas de Puerto Madryn y Rawson, Grupo Conarpesa» presentado por la empresa Agropez S.A, que se tramita por el Expediente N° 136 MAyCDS/18, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, la Descripción Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)) y en el Municipio de Puerto Madryn. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a [evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com](mailto:evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Ecología y Protección Ambiental, sita en Terminal de Ómnibus Ávila e Independencia, 1 piso, Código Postal 9120. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono,

denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 22-10-18 V: 23-10-18

---

**HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A.  
CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2018 a las 9.30 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  2. Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, correspondiente al 24° ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2018. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.
  3. Consideración y resolución respecto al destino de los resultados que arroja el balance correspondiente al ejercicio económico No. 24 y del saldo de la Reserva para futuros dividendos constituida por la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 2015.
  4. Elección de siete directores titulares y de siete directores suplentes.
  5. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
  6. Determinación de honorarios para directores y síndicos por los ejercicios económicos Nos. 24 y 25.
- EL DIRECTORIO**

NOTA: Conforme con el art. 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, TO 1984, la documentación aludida en el punto 2. se encuentra en la sede social de Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, a disposición de los accionistas. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478324, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 09 de noviembre de 2018 inclusive.

Hidroeléctrica Futaleufú S.A.  
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA  
Presidente

I: 16-10-18 V: 22-10-18

---

**METRAPET S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA y EXTRAORDINARIA**

CONVÓCASE A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA



RIA Y EXTRAORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 31 de octubre de 2018, a las 15:00 hs en primera instancia y a las 16:00 en segunda instancia, en instalaciones de la Sociedad, sita en Avenida Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a donde se expondrá varios temas a tratar:

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta, explicación de motivos de demora en realizar la asamblea, consideración y aprobación de Memoria y Balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2. Aprobación de la gestión del directorio para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y su remuneración.

3. Designación de síndico titular y su remuneración, y designación de síndico suplente.

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Presentación del directorio sobre la situación de la sociedad, análisis de la realidad económica y financiera. Reclamos judiciales y administrativos en cursos. Principales deudas fiscales, proveedores, laborales y previsionales.

2. Situación de la Unión Transitoria de Empresas Metrapet S.A. Serpecom S.R.L. UTE y demás participación en sociedades comerciales.

3. Tratamiento de las acciones en poder de la empresa conforme al estatuto de la sociedad y propuestas de acciones a seguir. Propuestas y procedimientos a seguir respecto de las acciones de los socios.

AVILA ERNESTO MIGUEL  
Presidente  
METRAPET S.A.

I: 17-10-18 V: 23-10-18

#### CONVOCATORIA

El Directorio de **Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)** CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 5 de noviembre de 2018, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2°) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.

3°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2017.

4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de la gestión del Directorio.

6°) Designación de los miembros del Directorio.

7°) Análisis de la situación económico y financiera. Adopción de medidas conducentes a la prosecución del objeto social.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

Comodoro Rivadavia, 2 de agosto de 2018.

Marcela Fabiana Ordoñez  
Presidente Directorio

Héctor Daniel González  
C. Fiscalizadora

I: 19-10-18 V: 25-10-18

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSE-  
CRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Dirección de Infraestructura Portuaria**

**SECCIÓN IX  
AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/18**

Obra: REEMPLAZO DEL SISTEMA DE DEFENSAS Y REPARACIÓN DE LOS FRENDES DE ATRAQUE EN EL MUELLE DE CAMARONES - CAMARONES

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiséis Millones Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 52/100 (\$26.017.351,52).-

Garantía de oferta: Doscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Tres con 52/100 (\$ 260.173,52).-

Capacidad de ejecución anual: Cincuenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Setecientos Tres con 03/100 (\$ 52.034.703,03).-

Especialidad: Ingeniería.-

Lugar de emplazamiento: Camarones.-

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.-

Valor del Pliego: Pesos Veintisiete Mil (\$27.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria – Marcelino González 1279 – Puerto Rawson

Presentación de propuestas: El día 21 Noviembre de 2018 hasta las 10.00 Mesa de Entrada Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Acto de apertura

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

Día: 21 de noviembre de 2018.- Hora: 11.00

Expediente Nº 2172/18 – MIPySP

P: 19, 22, 23, 24-10 y 13-11-18

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Titulo V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50